



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

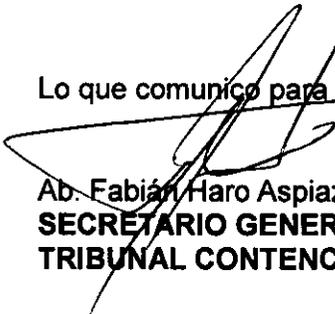


AL PUBLICO EN GENERAL, A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 023-2012-TCE: SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA: No 023- 2012-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito 17 de Octubre de 2012; las 09H55.-
VISTOS.- Mediante sorteo electrónico se asigna como juez para conocimiento del Recurso Ordinario de Apelación presentado por parte del Abg. Alfonso Harb Viteri en su calidad de Representante Legal del Movimiento Movimiento Emergente de Transparencia y Acción Política META; en contra de la Resolución adoptada por el Consejo Nacional Electoral, signada con el No PLE-CNE-, 105-9-10-2012, de martes 16 de octubre de dos mil doce las 15H06; conforme la razón sentada por el señor Secretario Nacional de éste Tribunal, constante de fojas 5 vuelta del expediente. En lo principal y previo a dar inicio al trámite que corresponde, en cumplimiento del Art. 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, dispongo: **PRIMERO.-** Remítase en legal y debida forma, atento oficio al señor doctor Domingo Paredes, Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que disponga al servidor electoral que corresponda, remita el expediente completo de la organización política recurrente, en el cual consten los instrumentos que motivaron la Resolución impugnada.- **SEGUNDO.- 2.1.-** Que de las veinte y dos fojas que obran en el expediente no se encuentran instrumentos probatorios que sustenten el recurso interpuesto; se le concede al recurrente el plazo de veinte y cuatro horas para que de cumplimiento al contenido del artículo 13, numerales 5, 8 y 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales - **2.2.-** Además se le concede el mismo plazo de veinte y cuatro horas, para que aclare el contenido de la pretensión que persigue por medio del recurso interpuesto, de conformidad con el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** No existiendo señalamiento expreso de domicilio civil, judicial, correo electrónico o lugar en donde se pueda notificar al recurrente Abg. Alfonso Harb Viteri con el presente auto, de conformidad con el Art. 247 del Código de la Democracia, nótiquese en la página Web institucional para conocimiento del recurrente y de la ciudadanía. **CUARTO.-** Notifíquese a las partes procesales con el contenido del presente auto; al Consejo Nacional Electoral en la ciudad de Quito, en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano (esquina); de conformidad con el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y a la parte recurrente, como se deja señalado en la página web institucional.- **QUINTO.-** Para futuras notificaciones al Abg. Alfonso Harb Viteri en su calidad de Representante Legal del Movimiento Movimiento Emergente de Transparencia y Acción Política META; se efectuará en la casilla contenciosa electoral **No 12** que se le asigna para el efecto.- **SEXTO.-** Actúe como secretario relator en la presente causa, el señor Secretario General de éste Tribunal, Abg. Fabián Haro.- **SEPTIMO.-** Publíquese el presente auto, en la página web institucional y en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral y del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** (f) **Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL